**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el numeral 5 del artículo 10 Decreto 2094 de 2016, el articulo 1 del Decreto Legislativo 458 de 2020, el articulo 1 del Decreto Legislativo 659, el articulo 1 del Decreto Legislativo 814 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto Legislativo 458 de 2020 se estableció que “*Por el término de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por medio del Decreto 417 de 2020; se autoriza al Gobierno Nacional a realizar la entrega de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los Programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción*”.

Que mediante el articulo 1 del Decreto Legislativo 659 de 2020 se dispuso que “*Durante el término que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, autorizar al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realice la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción*”.

Que el articulo 1 del Decreto Legislativo 814 de 2020 determinó que “*Durante el término de duración de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, autorizar al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realicen en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción entregas de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias, siempre y cuando cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal*”.

Que con el fin de dar aplicación a las medidas adoptadas por el Gobierno nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante las Resoluciones 00934 del 14 de mayo de 2020, 01169 del 21 de julio de 2020, 01570 del 1 de septiembre de 2020 y 01975 del 30 de noviembre de 2020; impartió las instrucciones necesarias para realizar las entregas de las transferencias monetarias adicionales y extraordinarias a los participantes del Programa Jóvenes en Acción a través de diferentes jornadas de entrega de incentivos durante la vigencia 2020.

Que de conformidad con el articulo 24 de la Ley 2063 de 2020, *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, se estableció que “*los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2021 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería*”.

Que mediante la Resolución 00599 del 29 de marzo de 2021, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ordenó constituir como *“Acreedores varios sujetos a devolución”*, los recursos que no fueron cobrados por los participantes del programa Jóvenes en Acción de la sexta jornada de la vigencia 2020 de conformidad con la información del Sistema de Información de Jóvenes en Acción – SIJA.

Que el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en su sesión virtual del 17 de junio de 2021, aprobó financiar los *“No cobros de transferencias extraordinarias de la vigencia 2020 de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción por $14.432.339.552*”, solicitado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante el oficio No. S-2021-1000-208500 del 13 de junio de 2021. Conforme a esta aprobación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución 1576 del 8 de julio de 2021, ordenó efectuar la correspondiente distribución de recursos del Presupuesto General de la Nación al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el valor total de las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias no cobradas durante la vigencia 2020 por los participantes del programa Jóvenes en Acción corresponde a ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($11.416.208.000), valor que se ejecutará con cargo a: (i) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19721 de 2021, (ii) Reserva Presupuestal con cargo al Registro Presupuestal 201420, ambos expedidos por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social, rubro presupuestal “A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”, y (iii) lo dispuesto mediante la Resolución 00599 del 29 de marzo de 2021.

Que los beneficiarios de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria, otorgada mediante el presente acto administrativo, serán determinados mediante la aplicación del procedimiento de depuración y control de calidad de información que el GIT Antifraudes de la Dirección de Transferencias Monetarias realice sobre la base de datos externa de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás registros administrativos oficiales, en especial los registros contenidos en la plataforma de intercambio de información del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) del Ministerio de Salud-PISIS- y el Registro Único de Afiliados -RUAF-.

Que, conforme a lo anterior, es necesario que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social imparta las instrucciones necesarias para la entrega de las transferencias monetarias adicionales y extraordinarias no cobradas por los participantes del Programa Jóvenes en Acción, durante la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

**Artículo 1**. ***Transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias no cobradas durante la vigencia 2020.*** Entregar las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias no cobradas por los participantes del programa Jóvenes en Acción, en el desarrollo de la vigencia 2020, cuyo listado se encuentre plenamente validado y verificado en la base de datos del Sistema de Información del programa Jóvenes en Acción - SIJA, de conformidad con los resultados de cada proceso dentro de los ciclos operativos de la vigencia 2021.

**Parágrafo 1.** La entrega de lastransferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias se realizará a través del operador bancario contratado, en la fecha que Prosperidad Social determine de acuerdo con las disposiciones y restricciones establecidas en el Decreto 1026 de 2021, o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Los jóvenes que fueron beneficiarios de estas transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias durante la vigencia 2020 y que no realicen el cobro de las mismas en la primera jornada programada, lo podrán hacer durante los ciclos operativos subsiguientes ejecutados en el tiempo estipulado para atender la emergencia sanitaria, durante la vigencia 2021.

**Parágrafo 3.** Los beneficiarios que reciban las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias de que trata la presente resolución, o las personas que las reclamen en su nombre sin el cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto o de manera fraudulenta, responderán de manera exclusiva de conformidad con la ley.

**Artículo 2.** ***Beneficiarios que recibirán las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias no cobradas durante la vigencia 2020.*** La entrega de las transferencias monetarias *no* condicionadas, adicionales y extraordinarias, reglamentada en la presente resolución, está dirigida a los beneficiarios cuyo listado se encuentre plenamente validado y verificado en el base de datos que se refleja en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción – SIJA de conformidad con los resultados de cada proceso dentro de los ciclos operativos de la vigencia 2021, quienes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser beneficiarios del programa Jóvenes en Acción que no cobraron la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria programada durante la vigencia 2020;
2. Ser beneficiarios que no se encuentren en estado fallecido, de acuerdo a los procesos de depuración que ejecuta el Grupo Interno de Trabajo de Antifraudes de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 3.** ***Liquidación de las transferencias monetarias no condicionadas adicionales y extraordinarias.*** A cada joven beneficiario le serán liquidadas y situadas para cobro, únicamente las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias que el Sistema de Información del programa Jóvenes en Acción – SIJA registre como no cobradas durante la vigencia 2020, en concordancia con la Resolución 00599 del 29 de marzo de 2021; y se ejecutarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19721 de 2021,la Reserva Presupuestal con cargo al Registro Presupuestal 201420, expedidos por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social, rubro presupuestal “A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”., y la Resolución 00599 del 29 de marzo de 2021.

**Artículo 4. *Medidas de bioseguridad, aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable.*** El programa propenderá por socializar a los beneficiarios la observancia y cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobieno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 para prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos, así como las restricciones que establezca cada autoridad territorial, durante la ejecución del presente acto administrativo.

**Artículo 5. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**SUSANA CORREA BORRERO**

Aprobó: Subdirección de Programas y Proyectos

Revisó: Oficina Asesora Jurídica/ Secretaría General/ Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas

Proyectó: GIT Jóvenes en Acción